



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0161- 2021- MDC

Catacaos, 30 de Julio de 2021

VISTO:

El Informe N°022-2021-MDC/GDURI/SGUEI-LROA de fecha 20 de julio del 2021 emitido por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese con CIP N°103278, el informe N°386-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 22 de julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N°692-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 22 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el informe N°000313-2021/MDC.GAJ de fecha 27 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0728-2021-GPyP/MDC de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°022-2021-MDC/GDURI/SGUEI-LROA de fecha 20 de julio del 2021 emitido por la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese con CIP N°103278, alcanza el expediente de mantenimiento denominado: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE JOSÉ CAYETANO HEREDIA, EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", el mismo que tiene un monto de S/21,602.89 (Veintiún Mil Seiscientos Dos con 89/100 soles), interviniendo en instalaciones eléctricas y pintado.

Que, el informe N°386-2021-MDC-ING.MESA-SGUEI/GDURI de fecha 22 de julio del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que con Oficio N°015-2021-CGPJCH-C, integrantes del comité de gestión y vecinos del Parque José Cayetano Heredia del Distrito de Catacaos, solicitan el mejoramiento del parque en mención. Cabe señalar que con oficio N°025-2021-CGPJCH-C, solicitan ejecutarse partidas que no fueron consideradas en el expediente técnico de la obra denominada: "Recuperación del Espacio Público Recreativo Pasivo José Cayetano Heredia en el centro poblado del Distrito de Catacaos, Piura - Piura" obra que fue culminada el 22 de Enero del 2018. Así mismo señala que la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicitó realizar la inspección in situ y la elaboración de un expedientillo para una posible ejecución del mantenimiento del parque José Cayetano Heredia del Distrito de Catacaos.

Que, el Informe N°692-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 22 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente para la Actividad: "**MANTENIMIENTO DEL PARQUE JOSÉ CAYETANO HEREDIA, EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", por el monto de S/21,166.94 (Veintiún Mil Ciento Sesenta y Seis con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (5) días calendarios, bajo la modalidad de Suma Alzada, el cual tendrá como metas físicas las siguientes: a) Instalaciones Eléctricas; b) Pintado (pintado de estructuras metálicas, pintado de carpintería de madera, pintado de concreto).

Que, el Informe N°000313-2021/MDC.GAJ de fecha 27 de Julio de 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF; se ha previsto que: Artículo 5°: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión: 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que frente a ello es que de la revisión del caso concreto se ha previsto en la presente contratación por la suma de S/21,166.94 (Veintiún Mil Ciento Sesenta y Seis con 94/100 soles); es bajo ese contexto que dicho monto no supera la cantidad de s/35,200.00 (Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles); por lo que en tal sentido deberá ser considerado un servicio en donde las normas de contrataciones (Ley y Reglamento) no se aplican; pero si pueden ser Fiscalizadas por el OSCE; tal como lo señala el Artículo precedentemente citado.

Que frente a ello es de señalarse que para toda contratación es esencial la Disponibilidad y Certificación Presupuestal; tal como lo exige el Decreto Legislativo 1440; que Deroga el Texto Único Ordenado de la Ley 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y que ha señalado **41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego; por lo que en tal sentido es que de advertirse que con la Sub Gerencia de Presupuesto debe efectuar la Disponibilidad Presupuestal para dicho gasto, debiéndose luego de esto implementarse la debida certificación presupuestal para su efectivización.**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el informe N°728-2021-GPyP/MDC de fecha 30 de Julio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°679-2021-MDC-SGP de fecha 30 de julio del 2021, señala que en concordancia con la Ley 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico del año fiscal 2021, Art. 4 – Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Publico, Art. 5° Control del gasto y demás normativa legal, se otorga la Disponibilidad Presupuestal para la elaboración de expedientes técnicos y servicio de mantenimiento indicándose que la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura priorice los mantenimientos a considerar para el último semestre del año fiscal 2021. Así mismo señala que, con el informe N°588-2021-MDC-SGP de fecha 06 de julio del 2021, emite su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal para la elaboración de expedientes técnicos y servicio de mantenimiento, indicando que para la elaboración de expedientes técnicos, las ideas de proyectos de inversión ya deben contar con código único de inversión e incluir este costo dentro de la Sub Meta 1 – Elaboración del expediente técnico de la propuesta de expediente técnico por proyecto de inversión a ejecutarse.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico para la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL PARQUE JOSÉ CAYETANO HEREDIA, EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", ello por el monto de S/21,166.94 (Veintiún Mil Ciento Sesenta y Seis con 94/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL